



Distrito Judicial de Yopal
Juzgado Promiscuo de Familia
Monterrey – Casanare

Monterrey, nueve (09) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Clase de Proceso : IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD
Radicado : 851623184001-2019-00096-00
Demandante : YUDER FERNANDO VALLEJO MORENO
Demandado : NELCY MAYERLY CARVAJAL VARGAS

Se allegó escrito por parte del apoderado judicial de la demanda, a través del cual informa que su poderdante no pudo asistir a la citación de prueba de ADN, lo anterior teniendo en cuenta la situación económica por la que atraviesa. Adicionalmente informa que la prueba resulta innecesaria teniendo en cuenta los argumentos expuestos en la contestación de demanda.

En consecuencia, sin asomo de alguna irregularidad dentro de la actuación, se convoca a las partes y sus apoderados, para que el **día Viernes ocho (08) de octubre de dos mil veintiuno (2021), a la hora de las tres y treinta de la tarde (3:30 p.m.)**, se conecten con este estrado judicial, con el propósito de realizar la audiencia inicial prevista en el artículo 372 del CGP en la que se efectuará conciliación, interrogatorio exhaustivo a las partes, fijación y saneamiento del litigio, y decreto de pruebas (en caso tal, también su práctica), por lo que se debe advertir que dicha audiencia se desarrollará durante toda la calenda en comento.

Adviértase a las partes que su inasistencia injustificada a la audiencia les acarreará las sanciones previstas en el numeral 4 del artículo 372 del Código General del Proceso, teniendo como ciertos los hechos susceptibles de confesión, y la imposición de multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes; igualmente, las partes deberán presentar los documentos que pretendan hacer valer. Por Secretaría, expídanse las pertinentes comunicaciones, donde se harán constar las advertencias correspondientes.

Por otra parte, se reconoce personería al abogado Edgar Dario Pinto Rodríguez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 74.189.724 y portador de la T.P. No. 277.764 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de Nelcy Mayerly Carvajal Vargas, en los términos y para los fines previstos en el poder conferido.

/M.S.E.

Juzgado Promiscuo de Familia de Monterrey

El anterior auto se notifica mediante estado No. 43.
Publicado el día 10 de Septiembre de 2021.

Mauricio Sánchez Caina
Secretario

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Luis Alexander Ramos Parada
Juez Circuito
Promiscuo De Familia
Juzgado De Circuito
Casanare - Monterrey

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4768901123617f93b091c6f7779c2f3d7047d2d2f9c7da8236026dd19fe11ea0

Documento generado en 09/09/2021 04:52:55 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>